

RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **2802** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **03 OCT 2022**

VISTO:

El expediente N° 307894-216955-2022, de fecha 21/06/2022, presentado por doña KARLA GERALDINE ANTICONA MANYARI, solicitando el descargo a la papeleta de infracción N° 8733, y el Informe Técnico N° 515 -2022-MPH/GPEyT-UP y,

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 15/06/2022, se intervino el establecimiento comercial de giro Restaurante, ubicado en pasaje Santa María N° 282-1er piso y mezanine-Huancayo, el mismo que venía funcionando de manera informal, sin contar con licencia municipal de funcionamiento, motivo por el cual se impuso, la papeleta de infracción N° 8733, por la infracción de: "**Por Carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento de un Establecimiento, de un establecimiento con un área económica de 100 m2 hasta 500 m2**", la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPEYT.2 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante el expediente de la referencia, fecha 21/06/2022, doña KARLA GERALDINE ANTICONA MANYARI, solicita descargo a la papeleta de infracción descrita, argumentando que ha cumplido con subsanar la infracción cometida, dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites correspondientes y el pago.

Que, mediante Informe Técnico N° 515-2022-MPH/GPEyT-UP, emitido por la unidad de PIAS, expresa: que de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 16/06/2022, la recurrente, ha tramitado y abonado el pago respectivo para la obtención de la licencia de funcionamiento, para el establecimiento ubicado en Pasaje Santa María (S. Carlos) N° 282 1°- Piso y Mezanine-Huancayo, para regentar el giro económico de Restaurante, obtenido su Licencia Municipal de Funcionamiento N° 1080-2022, acogiéndose al artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, subsanando la infracción dentro de los 5 días hábiles que establece la norma. Por lo mencionado en líneas precedentes, lo solicitado por doña KARLA GERALDINE ANTICONA MANYARI, resulta **PROCEDENTE**; consiguientemente, anúlese y dejese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 08733.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

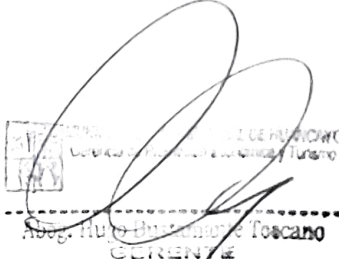
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por doña KARLA GERALDINE ANTICONA MANYARI, en consecuencia, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 08733, de fecha 15/06/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de Papeletas de Infracción.

ARTICULO TERCERO: CUMPLIR con notificar a la administrada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE